Procedimiento de actuación ante la sospecha fundada o detección de armas en el ámbito educativo

Ministerio de Educación

Buenos Aires Ciudad

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA FUNDADA O DETECCIÓN DE ARMAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

1. Finalidad

Establecer un procedimiento claro, ágil y articulado ante la detección de armas —de fuego, blancas o impropias— en establecimientos educativos dependientes o supervisados por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este procedimiento tiene como finalidad resguardar la integridad física y psicosocial de toda la comunidad educativa, garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y promover intervenciones institucionales corresponsables, cuidadosas y basadas en criterios de protección y cuidado colectivo.

2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento es de aplicación en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependientes y/o supervisados por el Ministerio de Educación, ante situaciones que involucren la tenencia, exhibición, uso o amenaza con armas por parte de estudiantes u otras personas en el espacio escolar.

En el marco del presente instrumento, se considera como ámbito educativo a todo establecimiento que brinde una propuesta formativa, formal o no formal, que tenga lugar dentro del edificio donde funcione una escuela de gestión estatal o privada, en centros educativos y/o en cualquier espacio donde se desarrolle una propuesta educativa y/o socioeducativa impulsada por el Ministerio de Educación o supervisada por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Definiciones

Se entiende por arma todo instrumento apto para agredir, intimidar o poner en riesgo la integridad de las personas. A los fines de este procedimiento se distinguen:

Armas de fuego: Dispositivos que utilizan energía explosiva para disparar proyectiles (pistolas, revólveres, escopetas, fusiles, armas caseras, etc.).
Armas blancas: Objetos con capacidad cortante o punzante (tales como cuchillos, navajas, entre otros).
Armas impropias: Objetos no diseñados originalmente como armas, pero que son utilizados con intención de amenazar, agredir o intimidar (palos, cadenas, vidrios, herramientas, tijeras, punzones, compases, trinchetas, etc.)

4. Criterios de detección o sospecha fundada

Se considera detección a la observación directa del arma dentro del ámbito educativo.

Se considera sospecha fundada cualquier denuncia —verbal, escrita o digital— realizada por estudiantes, equipos de conducción, docentes y no docentes y familias, o indicio que dé cuenta de la posible presencia, portación o amenaza con un arma en el ámbito educativo. Para ello, las manifestaciones deberán estar sustentadas en hechos, comportamientos o indicios concretos y verificables.

5. Acciones Iniciales a implementar por las escuelas ante la sospecha fundada o detección de presencia de un arma

5.1) El equipo directivo, coordinación o representante/apoderado/a legal, deberán desplegar las siguientes acciones:

- **Preservar la seguridad** de la comunidad educativa, evitando situaciones de alerta y pánico.
- **No intervenir físicamente ni requisar** a la persona involucrada, ni intentar quitarle el arma.
- **Separar preventivamente** a la persona presuntamente portadora del arma, si la situación lo permite, sin ejercer violencia ni exponerla públicamente y en un marco de cuidado.
- **Llamar inmediatamente a la línea de emergencias 911:** en todos los casos en los que se detecte un arma de fuego, se deberá dar inmediato aviso al 911, independientemente de que exista o no una amenaza activa, dado el potencial riesgo para la integridad de la comunidad educativa. Solo las fuerzas de seguridad están autorizadas a manipular y retirar armas de fuego.

En situaciones que involucren armas blancas o impropias, se priorizará el resguardo y el abordaje institucional, y solo se convocará a las fuerzas de seguridad si se presenta una amenaza concreta o un riesgo inminente. Una vez que se llama al 911 se debe esperar la presencia policial.

Si la persona involucrada es una niña, niño o adolescente (NNoA)

Ante la presencia de armas en el ámbito educativo deberá aplicarse en primer término el procedimiento general del punto 5.1, resguardando la seguridad, evitando intervenciones físicas y convocando a las fuerzas de seguridad cuando corresponda. Todas las acciones deberán enmarcarse en el principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes.

En este caso, además, se deberá:

a. **Resguardar al estudiante:** convocar al estudiante a un ámbito privado y cuidado, junto a un adulto de la institución —preferentemente de su confianza— para preservar su integridad y la del resto del alumnado.
b. **Notificación a adultos responsables:** contactar de inmediato a la persona adulta responsable del estudiante para que se haga presente en la escuela. Si se presume que esta persona es quien vulnera derechos, el equipo directivo debe comunicarse con el CDNNyA (Línea 102) para recibir orientación sobre cómo proceder con la comunicación o identificar otro referente adecuado.
c. **Pertenencias del estudiante:** evaluar si conviene que el estudiante lleve consigo sus pertenencias (por ejemplo, la mochila) o si debe hacerlo un adulto posteriormente.
d. **Acompañamiento:** mientras se espera la llegada del adulto responsable, conversar con el estudiante sobre lo sucedido, en un tono de cuidado, remarcando la preocupación por los riesgos que implica la portación de un arma para su integridad y la de los demás.
e. **Revisión de pertenencias:** la mochila o elemento sospechoso de contener el arma debe ser abierto por la persona adulta responsable del estudiante, en presencia de la conducción. Si se confirma la presencia de un arma de fuego, solo las fuerzas de seguridad pueden manipularla y retirarla del establecimiento.
f. **Articulación con el CDNNyA:** activar el “Procedimiento para la actuación conjunta entre el CDNNyA y el Ministerio de Educación ante situaciones de presunción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes” (Resolución 1-CDNNYA/24).

5.2) Acciones a implementar tras el llamado a la línea 911

Colaboración del equipo de conducción, coordinación o representante/apoderado/a legal.

Deberán:

- Facilitar el ingreso del personal policial.
- Brindar toda la información necesaria para una intervención eficaz.
- Abstenerse de interferir en las tareas policiales.
- Asegurar la protección integral de los NNyA, en consonancia con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N.º 26.061 y la Ley N.º 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.3) Qué tener en cuenta según el tipo de arma

Ante la detección o sospecha fundada de presencia de un arma en el ámbito educativo, es fundamental tener en cuenta ciertas pautas específicas según el tipo de arma involucrada, a fin de garantizar una intervención cuidadosa, segura y adecuada al marco normativo vigente.

Armas de fuego

Se recomienda tener en cuenta las siguientes pautas básicas:

- Considerar toda arma de fuego como si estuviera cargada.
- Intentar, de manera tranquila y sin confrontación, que la persona involucrada dirija el arma hacia una superficie segura (por ejemplo, un mueble preferentemente de madera, el piso o una mochila con libros), de modo de evitar su caída y que apunte hacia otras personas.
- Sugerir que retire el dedo del gatillo.

Armas blancas o armas impropias

- La sola presencia de un objeto considerado arma blanca y/o impropia no habilita automáticamente la aplicación del procedimiento aquí previsto. Debe evaluarse cuidadosamente si existe un riesgo real e inminente, teniendo en cuenta el contexto completo y la intencionalidad atribuible, a criterio del equipo de conducción.

 En este sentido, debe contemplarse que en ciertos niveles y/o modalidades —como la educación técnica, la formación profesional, la educación artística u otras ofertas educativas— el uso de herramientas punzantes o cortantes (como cuchillos de cocina, bisturíes, elementos de carpintería, entre otros) puede formar parte de las actividades pedagógicas planificadas. Por ello, resulta fundamental realizar una valoración contextual que distinga claramente entre el uso educativo legítimo y aquellas situaciones que puedan representar un riesgo para la comunidad escolar.
- El equipo de conducción deberá actuar con cuidado, procurando separar a la persona involucrada sin confrontación directa ni exposición innecesaria.
- No debe requisarse ni manipularse el objeto sin intervención de la persona adulta responsable o de las fuerzas de seguridad si correspondiera.
- Es importante que cada institución defina claramente qué elementos pueden ser traídos al ámbito educativo y cuáles no —por ejemplo, cuchillos, sevillanas u otras herramientas punzantes— aún cuando no hayan sido utilizados, identificando en todo momento la vinculación directa con la actividad educativa. Esta definición debe formar parte del acuerdo institucional de convivencia.
- Resulta clave trabajar con los estudiantes la función original de estos objetos, enfatizando su uso responsable y cuidadoso, y que no deben ser utilizados como armas ni para intimidar a otras personas.

6. Acciones a implementar por las escuelas posteriores a la intervención inicial

6.1) Actuaciones administrativas:

- **Comunicar la situación a la Supervisión Escolar y/o al superior jerárquico correspondiente**, a través de los canales formales y habituales de comunicación institucional.
- **Confeccionar los partes y alertas correspondientes**, según la normativa vigente.
- **Dejar constancia en el Libro de Actas** de las acciones realizadas y los actores intervinientes.
- **Solicitar la intervención del Equipo Técnico correspondiente al nivel y modalidad**, para abordar la situación en el marco de la corresponsabilidad entre los actores institucionales. En los casos de institutos educativos de gestión privada, sin perjuicio de la intervención de los Equipos de Orientación Escolar propios de los establecimientos, se podrá solicitar la orientación y acompañamiento de los equipos de supervisión de la Dirección General Educación de Gestión Privada.
- **Denuncia:** los establecimientos educativos tienen la obligación de denunciar ante la autoridad judicial competente, aquellos actos o hechos que afecten los derechos y garantías del NNoA, y de los que resulte, se desprenda o configure la existencia de un ilícito penal de acción pública, cómo así también, cuando los hechos involucren a personas mayores de edad —ya sea como presuntos responsables o partícipes de un hecho que constituya delito.

6.2) Abordaje escolar con la comunidad educativa

Grupo de pares

La situación deberá ser abordada en el marco de los espacios de convivencia escolar y de participación institucional, comprendiendo que se trata de una transgresión a las normas comunes. Es importante propiciar un trabajo colectivo que permita dimensionar la gravedad del hecho —que puede implicar riesgo para la vida propia y de terceros— así como también reflexionar sobre la responsabilidad individual y colectiva en los actos.

Familias y otros actores

Las familias del grupo deberán ser informadas sobre lo acontecido, resguardando siempre la identidad del estudiante involucrado. Se promoverán espacios de encuentro y diálogo para fortalecer el rol de los adultos como referentes de cuidado, generando canales de comunicación confiables y sostenidos con la escuela. En este marco, las madres, padres o adultos responsables, en ejercicio de su responsabilidad parental, tienen el deber de orientar, acompañar y supervisar la conducta de los estudiantes a su cargo, incluso respecto de los hechos que ocurren en el ámbito escolar.

El abordaje institucional deberá propiciar instancias de trabajo conjunto entre la escuela y las familias, orientadas a construir acuerdos que promuevan el cuidado, el respeto y la resolución no violenta de los conflictos. Estas instancias deben considerar la trayectoria educativa del estudiante, su derecho a ser escuchado y a participar, y la necesidad de sostener una mirada formativa e integral frente a situaciones complejas.


Buenos
Aires
Ciudad